

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NO.** 110014003016202000525 - 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADOS:** FORMAS ESTRATEGICAS SAS  
SHIRLEY NATALIA AVILA BARRIOS  
FREDY ANTONIO RODRÍGUEZ ARDILA

Se reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados lo artículo 621 y 709 y s.s., del C. Co., el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **BANCOLOMBIA S.A. Y EN CONTRA DE FORMAS ESTRATÉGICAS SAS.; SHIRLEY NATALIA ÁVILA BARRIOS Y FREDY ANTONIO RODRÍGUEZ ARDILA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

#### 1. PAGARÉ NO.840089519

1.1. Por la cantidad de **\$42.140.871 MCTE.**, por concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagaré mencionado.

1.2. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 17 de septiembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

1.3. Por las cuotas de capital en mora que se describen a continuación:

Vencimiento	Valor
25/12/2019	\$237.510
25/01/2019	\$237.510
25/02/2019	\$237.510
25/03/2019	\$237.510
25/04/2019	\$237.510
25/05/2019	\$237.510
25/06/2019	\$237.510
25/07/20219	\$237.510
25/08/2019	\$237.510
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.137.590</b>

1.4. Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

1.5. Más los intereses de plazo causados a la tasa del 16.76% efectivo anual, que se describen a continuación

<b>Vencimiento</b>	<b>Valor</b>
25/12/2019	\$199.127
25/01/2019	\$196.178
25/02/2019	\$192.489
25/03/2019	\$189.410
25/04/2019	\$186.672
25/05/2019	\$183.569
25/06/2019	\$177.293
25/07/20219	\$168.807
25/08/2019	\$161.716
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.655.261</b>

## **2. PAGARÉ NO. 840089518**

2.1. Por la cantidad de **\$12.112.996 MCTE.**, por concepto de saldo de capital representado en el pagaré mencionado.

2.2. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 17 de septiembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente.

2.3. Por las cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

<b>Vencimiento</b>	<b>Valor</b>
26/12/2019	\$826.292
26/01/2019	\$826.292
26/02/2019	\$826.292
26/03/2019	\$826.292
26/04/2019	\$826.292
26/05/2019	\$826.292
26/06/2019	\$826.292
26/07/20219	\$826.292
26/08/2019	\$826.292
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.436.628</b>

2.3. Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior, desde la fecha de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera periódicamente.

2.5. Por los intereses de plazo causados a la tasa del 16.76% efectivo anual, que se describen a continuación:

<b>Vencimiento</b>	<b>Valor</b>
26/12/2019	\$692.758
26/01/2019	\$682.501
26/02/2019	\$669.667
26/03/2019	\$658.953
26/04/2019	\$649.428
26/05/2019	\$638.630

26/06/2019	\$616.802
26/07/20219	\$587.273
26/08/2019	\$562.609
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.758.621</b>

**TERCERO:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2 y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Por lo anterior, y a efecto de garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

**QUINTO: IMPRIMIR** al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., C. G. Del P.

**SEXTO: RECONOCER** personería adjetiva a la profesional del derecho **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, para actuar como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido, por AECSA apoderada especial de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
(2)

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84163979a20730dfc9521eb0e32ae10800ec8f0f222d23e74807031eb1800f5**  
Documento generado en 22/09/2020 12:08:45 p.m.